



---

## El Supremo rectifica: El modelo 390 del IVA no interrumpe la prescripción

La Sección Segunda de la Sala Tercera del Tribunal Supremo declara, en una novedosa sentencia de 18 de mayo de 2020, que la [declaración-resumen anual de IVA](#) (o modelo 390) no interrumpe el plazo que tiene Hacienda para comprobar tal tributo.

A modo informativo, y brevemente, recuerda el Supremo, que este modelo 390 es una “declaración tributaria que contiene las operaciones realizadas a lo largo del año natural relativas a la liquidación del IVA”; que “están obligados a presentarla todos aquellos sujetos pasivos del IVA que tengan la obligación de presentar autoliquidaciones periódicas del IVA, ya sean mensuales o trimestrales”; y que debería de “presentarse en los treinta primeros días naturales del mes de enero siguiente al año al que se refiere la declaración”.

Hasta ahora, y como se indica en el Fundamento de Derecho Tercero, la jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Supremo ha afirmado que “**la presentación de esa declaración tiene efecto interruptivo de la prescripción del derecho de la Administración a liquidar los períodos mencionados en el propio resumen anual**”. Señala en la misma línea, que la razón esencial que condujo a esta Sala a sentar la doctrina expresada sobre la interrupción de la prescripción fue que, “como el ...